



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 21 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0006291, por la empresa TRANSMISIÓN PECHI S.A.C., identificada con RUC N° 20604070318, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000332-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 08 de abril de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 21 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0006291, la empresa TRANSMISIÓN PECHI S.A.C. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Álvaro Gomi Alcázar, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del *Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIAsd) Línea de Transmisión del Lado Peruano del Proyecto de Interconexión en 220 kV Perú - Chile*, por el período de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000256-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de marzo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** presentar una nueva solicitud indicando que se requerirá la colecta de especímenes; **ii)** sobre el área de estudio, **2.1)** aclarar la ubicación distrital de las estaciones de muestreo en los cuadros que correspondan, **2.2)** aclarar las áreas de influencia de las estaciones de muestreo en los cuadros que correspondan, **2.3)** describir brevemente el proyecto indicando sus componentes y los criterios que se tomaron en cuenta para elegir las unidades de muestreo, **2.4)** considerar el contenido mínimo del plan de trabajo según los lineamientos; **iii)** respecto a los antecedentes del estudio, aclarar si el alcance y la metodología del plan de trabajo están basados en términos de referencia (TDR) comunes o específicos, mencionar la norma correspondiente y adjuntar los TDR; **iv)** sobre los objetivos del estudio, **4.1)** reformular el objetivo general como “Caracterizar la flora y fauna en el área de influencia del proyecto durante una temporada”, **4.2)** reformular los objetivos específicos indicando los parámetros, la identificación de unidades de vegetación, la identificación de especies amenazadas, endémicas, migratorias, etc. y la determinación de lugares de importancia ecológica, **4.3)** basar o complementar los objetivos según el alcance de la línea base biológica de los TDR; **v)** respecto a la evaluación de flora y vegetación, aclarar el esfuerzo de muestreo de los transectos; **vi)** sobre la evaluación de aves, aclarar el periodo de actividad de las redes de neblina; **vii)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres, aclarar la cantidad de trampas que se emplearán por estación de muestreo; **viii)** sobre la evaluación de mamíferos menores voladores, **8.1)** considerar el método de detección acústica en todas las estaciones de muestreo, **8.2)** precisar el periodo, horario y la cantidad de redes de neblina que se emplearán por estación de muestreo; **ix)** sobre la evaluación anfibios y reptiles, **9.1)** realizar 6 VES de 30 minutos, distanciados como mínimo 50 m entre sí, por estación de muestreo, **9.2)** llevar a cabo un muestreo cualitativo nocturno en las estaciones EM-03 y EM-04; **x)** actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes; **xi)** sobre la colecta y captura, **11.1)** considerar la colecta de dos (02) especímenes botánicos por especie y estación de muestreo, en caso de que no pudieran ser identificados en campo, **11.2)** indicar la captura temporal de aves, ya que el método de redes de neblina está contemplado en la metodología; **xii)** indicar la institución autorizada por el SERFOR en donde se depositarán los especímenes colectados; **xiii)** precisar el

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

### “7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

periodo de tiempo por la cual se está solicitando la autorización e indicarlo de manera uniforme en todas las secciones del plan de trabajo y documentos del expediente, según corresponda; **xiv)** completar la bibliografía correspondiente a todas fuentes citadas en el plan de trabajo; **xv)** sobre el protocolo de bioseguridad, describir brevemente el protocolo de captura de fauna y su respectiva liberación en los lugares de captura; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 17 de marzo de 2022 con Expediente 2022-0010001, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** presentó una nueva solicitud indicando que se requerirá la colecta de especímenes; **ii)** sobre el área de estudio, **2.1)** aclaró la ubicación distrital de las estaciones de muestreo en los cuadros correspondientes, **2.2)** aclaró las áreas de influencia de las estaciones de muestreo en los cuadros correspondientes, **2.3)** describió brevemente el proyecto indicando sus componentes y los criterios que se tomaron en cuenta para elegir las estaciones de muestreo, **2.4)** consideró en los mapas el contenido mínimo del plan de trabajo según los lineamientos; **iii)** respecto a los antecedentes del estudio, aclaró que el alcance y la metodología del plan de trabajo están basados en términos de referencia comunes (TDR-ELEC-05), aprobados mediante R.M N°547-2013-MEM-DM, y adjuntó el documento; **iv)** sobre los objetivos del estudio, reformuló el objetivo general y los objetivos específicos según lo recomendado; **v)** respecto a la evaluación de flora y vegetación, aclaró el esfuerzo de muestreo de los transectos; **vi)** sobre la evaluación de aves, aclaró el periodo de actividad de las redes de neblina; **vii)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres, aclaró la cantidad de trampas que se emplearán por estación de muestreo; **viii)** sobre la evaluación de mamíferos menores voladores, **8.1)** consideró emplear el método de detección acústica en todas las estaciones de muestreo, **8.2)** precisó el periodo, horario y la cantidad de redes de neblina que se emplearán por estación de muestreo; **ix)** sobre la evaluación anfibios y reptiles, **9.1)** consideró realizar 6 VES de 30 minutos, distanciados como mínimo 50 m entre sí, por estación de muestreo, **9.2)** consideró realiza un muestreo cualitativo nocturno en las estaciones EM-03 y EM-04; **x)** actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes; **xi)** sobre la colecta y captura, **11.1)** consideró la colecta de dos (02) especímenes botánicos por especie y estación de muestreo, en caso de que no pudieran ser identificados en campo, **11.2)** aclaró que se realizará la captura temporal de aves; **xii)** indicó que las muestras de flora serán ingresadas al Museo de Historia Natural de la UNMSM, **xiii)** precisó en la solicitud y el plan de trabajo que el periodo requerido para el estudio será de seis (6) meses; **xiv)** completó la bibliografía de las fuentes citadas en el plan de trabajo; **xv)** sobre el protocolo de bioseguridad, describió brevemente el protocolo de captura de fauna;

Que, a través de comunicación electrónica, de fecha 29 de marzo de 2022, el SERFOR solicitó a la administrada precisar el lugar de liberación de los especímenes de fauna capturados e identificados, lo cual fue atendido en esa misma fecha, mediante comunicación electrónica, indicando que los especímenes de fauna sometidos a captura serán liberados en las mismas ubicaciones donde fueron capturados; con lo cual la administrada cumplió con absolver en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000332-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 08 de abril de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa TRANSMISIÓN PECHI S.A.C., cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la línea



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

base biológica del *Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd) Línea de Transmisión del Lado Peruano del Proyecto de Interconexión en 220 kV Perú - Chile*, a realizarse en los distritos de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y comunidades campesinas, por el periodo de seis (06) meses, con un ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora y artrópodos, con captura temporal y posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, sin captura temporal ni colecta de mamíferos mayores. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en una institución depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR para tal fin; **v)** los resultados de la línea base biológica permitirán caracterizar la biota terrestre (flora, aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) en las áreas modificadas o implementadas en el *Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd) Línea de Transmisión del Lado Peruano del Proyecto de Interconexión en 220 kV Perú – Chile*, y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase,



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua-Tacna del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa TRANSMISIÓN PECHI S.A.C., identificada con RUC N° 20604070318, como parte de la línea base ambiental *del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIAsd) Línea de Transmisión del Lado Peruano del Proyecto de Interconexión en 220 kV Perú - Chile*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-091; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 adjunto.

**Artículo 3º.-** La empresa TRANSMISIÓN PECHI S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (6) meses, con un ingreso a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo el muestreo de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la línea base ambiental *del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIAsd) Línea de Transmisión del Lado Peruano del Proyecto de Interconexión en 220 kV Perú - Chile*, a realizarse en los distritos de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y comunidades campesinas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

**Artículo 4º.-** La autorización otorgada implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados mediante todos los métodos aplicados, para identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto mamíferos mayores in situ, sin captura temporal ni colecta.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5º.-** La empresa TRANSMISIÓN PECHI S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6º.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7º.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8º.-** Notificar la presente resolución a la empresa TRANSMISIÓN PECHI S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9º.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua-Tacna del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
José Smith Astohuaman Uribe	Responsable del proyecto*	40521855
Ana Isabel Sánchez Chávez	Responsable de flora y vegetación	40304246
Edwin Becerra Gonzales	Especialista en flora y vegetación	41414313
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Especialista en flora y vegetación	40412104
Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma	Especialista en flora y vegetación	45326402
Beatriz Eleadora Roca Ramos	Especialista en flora y vegetación	31883302
Nanette Ruth Vega Vera	Especialista en flora y vegetación	10753926
Luz Francisca Gavancho Serrano	Especialista en aves	40393108
Luis Ángel Montesinos Molina	Especialista en aves	41503953
José Joel Ayala Navarro	Especialista en aves	74090201
Gendrick Omar Meléndez Linares	Responsable de mastozoología	41099964
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Especialista en mamíferos	44666135
Jorge Eduardo Carrera Guardia	Especialista en mamíferos	40283269
Orlando Joel Zegarra Mori	Especialista en mamíferos	73805143
Alain Christian Escobar Montes	Especialista en mamíferos	43460709
José Luis Sánchez Vega	Especialista en mamíferos	41808659
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Responsable de herpetología y ornitología	70066870
Jorge Alan Ruiz Santillán	Especialista en anfibios y reptiles	43159442
Luis Alberto García Ayachi	Especialista en anfibios y reptiles	46777172
Maura Isabel Fernández Chuquiyauri	Especialista en anfibios y reptiles	47847233
Jordan Martín Milla Villegas	Especialista en anfibios y reptiles	46753856
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Responsable de entomología	43093489
Evelyn Fabiola Gamboa Osoreo	Especialista en insectos	45969748
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Especialista en insectos	44380135
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista en insectos	46719925

\* El responsable del proyecto no ha sido evaluado como especialista de campo, por lo cual no podrá desempeñarse como tal.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84), zona 19 k		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
EM-01	360285	8008732	Desierto costero
EM-02	358138	8004065	Desierto costero
EM-03	357536	7999438	Agricultura costera y andina
EM-04	359813	7997877	Agricultura costera y andina
EM-05	361110	7994761	Desierto costero
EM-06	361941	7988568	Desierto costero
EM-07	362908	7981289	Desierto costero



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. Nº de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen
  - (ii) Identificación de la especie registrada
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.